



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

RESUELVE

Artículo 1º: Instar al Poder Ejecutivo de la Provincia a arbitrar los medios necesarios a fin de que, con carácter de urgente, se reglamente y ponga en funcionamiento el “Registro de Defensa de la Integridad Sexual” (REDIS), creado por Ley Provincial N° 10.015 sancionada el día 29 de diciembre de 2010.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*

FUNDAMENTOS

Atento a los acontecimientos que son de público conocimiento Provincial y Nacional, desaparición y muerte de “Micaela García”, joven oriunda de la Concepción del Uruguay y que residía en mi ciudad natal –Guaaleguay- con motivo del cursado de estudios en Profesorado de Educación Física.

La joven de 21 años, desapareció el sábado a las 5.30 hs aproximadamente, tras salir del boliche King de Guaaleguay y luego de radicada la denuncia para dar con la localización de paradero, la Policía local con asistencia de efectivos de toda la Provincia, colaboración de Dotaciones de Bomberos voluntarios y civiles realizaron una intensa búsqueda por tierra agua y aire.

El principal sospechoso por la desaparición y muerte de Micaela es Sebastián Wagner, principalmente porque el auto de Wagner fue secuestrado luego de que cámaras de seguridad lo registraran repetidas veces en el sitio donde se presume que desapareció Micaela García y zonas descampadas de la ciudad, circunstancia por la cual se emitió orden de captura nacional e internacional, arrojando resultado positivo con su detención el día 7 de abril del corriente en horas de la tarde noche.



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*

Sebastián Wagner había sido condenado, en el año 2012, a nueve años de prisión efectiva por la comisión de dos delitos de violación contra estudiantes, ocurridas en julio y noviembre de 2010 y gozaba desde julio de 2016 con el beneficio de Libertad Condicional.

Con declaraciones suministradas por el sospechoso se logró dar con el cuerpo sin vida de Micaela Garcia el día 8 de abril del corriente, desnuda y depositada bajo un árbol en zona rural de Gualeguay.

Es importante destacar el hecho que el principal sospechoso gozaba de libertad condicional.

Ante los hechos acontecidos es que me veo movilizada como representante del pueblo de Gualeguay y de todos los Entrerrianos a indagar e investigar sobre herramientas legislativas que nos puedan a ayudar a tener distintos elementos de prevención y procuren información veraz y rápida sobre registros de evolución y resociabilización de condenados por delitos contra la integridad sexual donde estadísticas han demostrado que la habitualidad es mucho más frecuente, la reincidencia se produce en porcentajes mayores.

Es en el marco de dicha investigación que me encuentro con la Ley N° 10.015, "Registro de Defensa de la Integridad Sexual" (REDIS), que pese a haber sido sancionada por unanimidad en ambas Cámaras no se encuentra reglamentada a la fecha por el Poder Ejecutivo.



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*

Mediante la sanción de la Ley 10.015, se creó el “Registro de Defensa de la Integridad Sexual” (REDIS), donde quedarán asentados la identidad y los datos genéticos de quienes hayan sido condenados por el delito de Delitos contra la Integridad Sexual (Capítulos II, III y IV del Código Penal)

El Registro dependerá del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y se integrará con datos personales, físicos, fecha de condena firme, pena recibida y demás antecedentes procesales valorativos de su historial delictivo, de los condenados por delitos contra la integridad sexual, a cuyo efecto se complementan además, con las correspondientes fotografías y registros de ADN.

Los datos obrantes en dicho registro, deberán ser comunicados a las Policías de la Provincia, quienes deberán, a su vez, instrumentar un sistema de notificación y provisión de esos datos a sus respectivas seccionales, mientras que las fotografías y las principales características del historial delictivo, se destinarán a un sitio especialmente creado en Internet que podrá ser consultado por quienes demuestren interés legítimo. A su vez, la autoridad de aplicación actualizará en forma permanente a las organizaciones sociales que demuestren interés legítimo en el tema.

Que dentro de los fundamentos ensayados por el Senador Chesini, cabe resaltar “La finalidad de crear un registro de antecedentes de las



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*

personas condenadas por delitos contra la integridad sexual es evitar la comisión de nuevos ilícitos y tener herramientas legislativas que permitan el tratamiento de estos hechos. El registro no implica señalar o discriminar a las personas que hayan realizado esos hechos dolorosos sino por el contrario resocializarlos, realizar un seguimiento de su evolución y tener un registro de ADN ante las constantes denuncias que muchas veces quedan impunes por falta de identificación del sujeto que las cometió. Hace muchos años que familiares de víctimas y organizaciones sociales solicitan frente a los legisladores una ley para registrar el ADN de violadores”.

Asimismo señalaba que “...por sus secuelas sobre la víctima y su grupo familiar, así como para la sociedad toda, se encuentran entre aquellos de mayor gravedad los ataques contra la libertad sexual de la persona. Es así que delitos como el abuso sexual o la violación se encuentran entre los más abominables y condenables por sus efectos antes mencionados. Tales delitos tienen una característica que los distingue de la mayoría de aquellos que tipifica el Código Penal: la habitualidad es mucho más frecuente, la reincidencia se produce en porcentajes alarmantemente mayores que en los demás casos. “

En esa dirección fue que se sancionó Ley 10.016 de Registro Provincial de Datos Genéticos, que fue reglamentada en enero de 2013 por el Decreto N° 4273 del Ministerio de Gobierno y Justicia, el objeto descrito por la dicha ley en su art. 3 reza “Art. 3°.- El Registro Provincial de Datos Genéticos tendrá por objeto exclusivo obtener y almacenar información genética asociada



*H. Cámara de Diputados
Entre Ríos*

a una muestra biológica para: a) Facilitar la determinación y esclarecimiento de hechos sujetos a una investigación criminal, particularmente en lo relativo a la individualización de las personas responsables sobre la base de la identificación a través de patrones genéticos. b) Identificar y contribuir al paradero de personas extraviadas, desaparecidas o fallecidas. c) Elaborar estadísticas relativas al comportamiento de la delincuencia en la Provincia, tasas de reincidencia y otros datos significativos que pudieren desprenderse del análisis estadístico. d) Contribuir, además a resolver conflictos suscitados en causas judiciales no penales, siempre que medie pedido expreso y fundado de la autoridad judicial interviniente y que aquél guarde conformidad con lo establecido en la presente Ley.-

Es por todo lo expuesto que invitamos a los miembros de la Honorable Cámara a que adhieran al presente proyecto de resolución.